

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 27 de abril de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2015-00456, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00456 00

Villavicencio, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Carlos Eduardo Monroy Ardila contra Luis Benjamín González Díaz.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 22 de octubre de 2020 se había señalado el 21 de abril de 2021 para la realización de la toma de pruebas manuscriturales al demandante **CARLOS EDUARDO MONROY ARDILA**, con el fin de remitirlas a la Sección de Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación, fecha en que no se pudo llevar a cabo por cuanto el expediente se encontraba extraviado y el colaborador responsable, esto es, el secretario, no efectuó la búsqueda ni rindió el informe pese haberse solicitado, debiendo la suscrita adoptar otro tipo de medidas ante la omisión del responsable en calidad de custodio de los expedientes, encontrando el mismo en la bodega de archivo del barzal de esta ciudad dispuesta por la dirección ejecutiva para tal efecto, pese a no mediar orden en tal sentido.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta el oficio 20340-02-58 del 3 de marzo de 2022, suscrito por el jefe de la Sección Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación, obrante en el proceso 2021-00096-00 que se tramita en este mismo Juzgado, no se podrá enviar dichas muestras manuscriturales a esa entidad, sino al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que efectúe el respectivo cotejo grafológico.

Consecuencialmente, se dispone:

PRIMERO: CITAR al demandante **CARLOS EDUARDO MONROY ARDILA**, a la secretaría de este Despacho el próximo **17 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.**, para que realice los manuscritos correspondientes.

SEGUNDO: OFICIAR, una vez obtenidas las pruebas antedichas, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que efectúe cotejo grafológico para determinar si la firma impuesta en los documentos dubitados corresponde a la del

demandante **CARLOS EDUARDO MONROY ARDILA**, así como las huellas en ellas plasmadas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°71 de fecha 6 de junio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f745f76849b3e57c98ed95e61193d4aa15f5784b0ed8add8acff91665a9f49**
Documento generado en 03/06/2022 03:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>